



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Informe

Número:

Referencia: Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Grado (CAG)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNC

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Grado (CAG)

Artículo 1° – Carácter y Funciones

El Consejo Asesor de Grado (CAG) es un órgano de carácter consultivo que tiene por finalidad asesorar a la Secretaría Académica en la planificación, evaluación e implementación de la política y acciones relativas a la formación de grado en la Facultad de Ciencias Sociales, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la excelencia académica.

Son funciones del CAG:

- a) Analizar, debatir y proponer proyectos, normativas y lineamientos vinculados a la enseñanza de grado.
- b) Asesorar en la creación, modificación y evaluación de carreras, trayectos formativos, planes de estudio y propuestas pedagógicas de modalidad presencial y a distancia.
- c) Colaborar en la definición de criterios de ordenamiento y desarrollo de estructura de grado, actualización normativa y otras acciones que impacten en la mejora de la calidad académica.
- d) Promover la articulación entre las distintas carreras y entre el nivel de grado y el de posgrado.
- e) Asesorar sobre políticas de formación docente.
- f) Proponer estrategias y mecanismos institucionales que favorezcan la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión en el nivel de grado.
- g) Aportar a la planificación de políticas de formación para estudiantes de grado, promoviendo su participación en proyectos acreditados de investigación o extensión y espacios de formación docente.
- h) Proponer y acompañar acciones que fortalezcan el vínculo entre la formación de grado y la generación, uso y transferencia de conocimientos producidos en la FCS.
- i) Proponer para su tratamiento temas de interés en el campo propio de la secretaria.

Artículo 2° – El CAG estará integrado por:

1. El/la Secretario/a Académico/a, quien lo coordina.
2. Los/as Directores/as de carrera de grado de la FCS.
3. Los/as Coordinadores/as de las Áreas Curriculares de Docencia (Titular o Suplente).
4. Los/as Coordinadores/as Académicos/as de los Centros e Institutos (CEA, IIFAP e IPSIS).
5. Un/a representante estudiantil por cada carrera de grado (Titular o Suplente), designados por

el Honorable Consejo Directivo de la FCS.

6. Otros/as integrantes que la Secretaría Académica estime pertinentes para el tratamiento de temas específicos.

Artículo 3° – Funcionamiento

El CAG se reunirá en sesiones ordinarias al menos cuatro (4) veces al año y en sesiones extraordinarias cuando lo solicite la Secretaría Académica.

El quórum para sesionar se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las recomendaciones se adoptarán prioritariamente por consenso. En caso de no lograrse, se dejará constancia de las distintas posturas en el acta. De cada reunión se labrará un acta, que deberá ser refrendada por los/as presentes.

Artículo 4° – Coordinación y Actuaciones

El CAG podrá conformar comisiones de trabajo ad hoc para abordar temáticas específicas. Sus propuestas tendrán carácter de recomendación a la Secretaría Académica para su consideración y posible remisión al Honorable Consejo Directivo.

Artículo 5° – Duración de los mandatos

Los miembros del CAG permanecerán en sus funciones mientras duren en sus cargos de gestión (Direcciones, Coordinaciones). Los representantes estudiantiles durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser renovados.